

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICATLAX**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**; POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO CARLOS FERNÁNDEZ NIEVES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL **LICENCIADA YENY MEZA MENESES**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**AYUNTAMIENTO**”, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del “**ICATLAX**”, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El “**AYUNTAMIENTO**”, es una entidad pública es responsable de brindar los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales; lo anterior para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal.

OBJETIVO

El objetivo de este convenio es que el "ICATLAX", imparta cursos de capacitación para el trabajo a los ciudadanos que habitan en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala; interesados en aprender un oficio, a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades para que con ello mejore su ingreso económico.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que el **Doctor Manuel Camacho Higareda**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

1.3. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

2.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. De conformidad con los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

2.3. Que el "**MUNICIPIO DE TEPETITLA**" forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetitla de Lardizábal con la personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto por el **CIUDADANO CARLOS FERNÁNDEZ NIEVES** Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetitla de Lardizábal, quién acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepetitla, de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis; de igual forma se justifica con la copia certificada del Acta Instalación del Honorable Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, de fecha primero de enero del año dos mil diecisiete expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tepetitla y por la Síndico Municipal **LICENCIADA YENY MEZA MENESES**; documentales que se adjuntan a este convenio como anexos y manifiestan que dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MTL850101AM4** y tiene su domicilio oficial el ubicado en Av. Ignacio Carranza, Número uno, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, C.P. 90700.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El "**ICATLAX**", impartirá cursos de capacitación en las distintas modalidades regulares, extensión y CAE a ciudadanos del Municipio de Tepetitla que estén interesados en recibir dicha capacitación.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- 1.1. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, una vez que el enlace de vinculación institucional del Municipio de Tepetitla presente su respectiva programación.
- 1.2. Por cada dos cursos pagados por el "**AYUNTAMIENTO**", se condonará un curso en la modalidad de regular o de extensión, siempre y cuando este se encuentre integrado por alumnos adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres violentadas.
- 1.3. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.4. Apoyar con el pago de instructores calificados para el funcionamiento de los cursos que se implementen.
- 1.5. Designar al Licenciado **ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA** Encargado de la Dirección de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "**ICATLAX**" brinda e integrará los grupos de capacitación de diecisiete a veinticinco alumnos, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
- 2.2. Proporcionará las instalaciones de la presidencia municipal y de las presidencias de comunidad, cuando el "**ICATLAX**" las requiera para impartir algún curso de capacitación, que sean autorizados conforme al presente convenio.
- 2.3. Pagar la cuota de recuperación de los alumnos interesados en recibir algún curso de capacitación, en términos de lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

2.4. Deberá solicitar mediante oficio la condonación del pago de la cuota de recuperación al "ICATLAX", de acuerdo al curso solicitado y el número de alumnos que asistan a este, siempre y cuando haya pagado los cuatro cursos anteriores.

2.5. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas para cada curso.

2.6. Designar a **LADY BAEZ PEREZ** Presidenta Honorífica del DIF del Municipio de Tepetitla, como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los días y horarios para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS. La cuota de recuperación que deberá cubrir el "AYUNTAMIENTO" por persona que inscriba a cada curso será de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en las instalaciones que designe el "AYUNTAMIENTO".

b) \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) si el curso se imparte en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX".

c) En el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo, dependiendo la especialidad.

En el entendido que si el "AYUNTAMIENTO", no deposite las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

SEXTA. Las partes acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá

a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado; así también el "AYUNTAMIENTO" deberá entregar la documentación solicitada a cada alumno para su inscripción al "ICATLAX", 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia **del diecinueve de marzo del año en curso al diecinueve de marzo del dos mil veintiuno.**

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "AYUNTAMIENTO", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "ICATLAX"

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


SIDENCIA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TEPETITLA DE
LARDIZABAL TLAX
CIUDADANO CARLOS FERNANDEZ NIEVES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.